

TUTELA No. 110014105001 2020 00380 00
Accionante: Blanca Nelly Valencia Vásquez
Accionado: Sanitas EPS

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2020 a las 15:13 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00380-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: FACULTAR a **MARÍA ORLANDY VALENCIA VÁSQUEZ** con C.C. 25.097.210 para que actúe en calidad de agente oficiosa de **BLANCA NELLY VALENCIA VÁSQUEZ** con C.C. 25.107.733, dentro de la presente acción (Artículo 86 C.P., en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991).

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA** instaurada por **MARÍA ORLANDY VALENCIA VÁSQUEZ** con C.C. 25.097.210 en contra de **SANITAS EPS**.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa a la **CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y al **MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i. **ORDENAR** a **SANITAS EPS** y la **CLÍNICA UNIVERSITARIA COLOMBIA** que, junto con la contestación de esta acción de tutela, informen sobre el estado de salud de **BLANCA NELLY VALENCIA VÁSQUEZ** con C.C. 25.107.733, alleguen su historia clínica, órdenes médicas vigentes y pendientes por autorizar, el tratamiento adelantado y el plan de manejo a seguir.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

TUTELA No. 110014105001 2020 00380 00
Accionante: Blanca Nelly Valencia Vásquez
Accionado: Sanitas EPS

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe9797dad873a3fe5ab3d665e4efed389f4cc8f561fa101b74a8ab2640862c0**
Documento generado en 26/11/2020 03:13:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

